

lación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Sabio Rivas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.747/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antiguo mixto número 10 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 561 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a don Adeslam Ahitour, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de multa de veinte días, con una cuota diaria de 3 euros (total 60 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago o insolvencia), y al pago de la mitad de las costas del juicio.

Le absuelvo de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando la mitad de las costas de oficio.

Se reserva el derecho a la denunciante, doña Alexandra Claudia Orza, a interponer denuncia por las presuntas lesiones sufridas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adeslam Ahitour, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.745/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Cristina Gutiérrez del Álamo Oms, secretaria judicial.

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento de alimentos, guarda y custodia seguido ante este Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Alcobendas, bajo el número de autos 591 de 2005, a instancias de doña Paloma González Lejarriaga, representada por el procurador don Mariano de Andrés Santos, contra don Juan Manuel Rodríguez Gorjón, declarado

en rebeldía, se ha dictado sentencia definitiva con fecha 25 de febrero de 2008, con el siguiente

Fallo

Se acuerda estimar la demanda presentada por el procurador señor De Andrés Santos, en representación de doña Paloma González Lejarriaga, contra don Juan Manuel Rodríguez Gorjón, declarando que las relaciones paternofiliales de los mismos con su hija menor, M. R. G., se ajustará a lo dispuesto en los fundamentos jurídicos primero y segundo de esta resolución, que en lo esencial acuerdan que:

La guarda y custodia sea ejercida por la madre.

No se considera conveniente el establecimiento de ningún régimen de visitas.

Se considera procedente fijar como importe que en concepto de alimentos debe sufragar el padre, la cantidad de 250 euros mensuales, que serán actualizados anualmente según las variaciones que experimente el índice de precios al consumo.

Frente a la presente resolución cabe recurso de apelación que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Manuel Rodríguez Gorjón, se expide el presente.—Doy fe.

En Alcobendas, a 18 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.743/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña Verónica Moreira Peláez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de Collado Villalba.

Expongo: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal de desahucio número 835 de 2008, promovido por la procuradora señora Rodríguez Jiménez, en representación de “Espamad”, contra “Cantina Mariachi Canplanet, Sociedad Limitada”, sobre desahucio de local de negocio, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de “Espamad, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la actora y la demandada de fecha de 1 de marzo de 2001 respecto de los locales de negocio números 81 y 82, sitos en el centro comercial y de ocio “Planetocio”, rotulados bajo “Cantina Mariachi”, así como la existencia de una deuda contraída por la demandada derivada del impago de rentas y cantidades asimiladas, condenando por todo ello a la demandada al pago a la actora de la cantidad adeudada, consistente en 45.178,32 euros, más los intereses legales de la misma desde la fecha de admisión a trámite de la demanda hasta la fecha en que su pago tenga

lugar, con expresa imposición de costas a la demandada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero, expido el presente en Collado Villalba, a 26 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.366/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 191 de 2008, sobre juicio verbal, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 24 de febrero de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Sánchez Oliva, en nombre y representación de “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, contra “TCP Gimnasios, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas suscrito entre la entidad actora y la demandada (póliza 1.595.225), y debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.240,33 euros, más los intereses moratorios desde la fecha de interposición de la presente demanda; todo ello con expresa imposición a la demandada de las costas causadas en la instancia.

Asimismo, se establece la obligación de la demandada de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá conforme a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de T.C.P. Gimnasios, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 25 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.386/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 391 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Coslada, a 21 de enero de 2009.—Don Raúl Martín Arribas, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de esta ciudad, en el Juzgado de faltas número 391 de 2008, sobre lesiones, ha pronunciado en